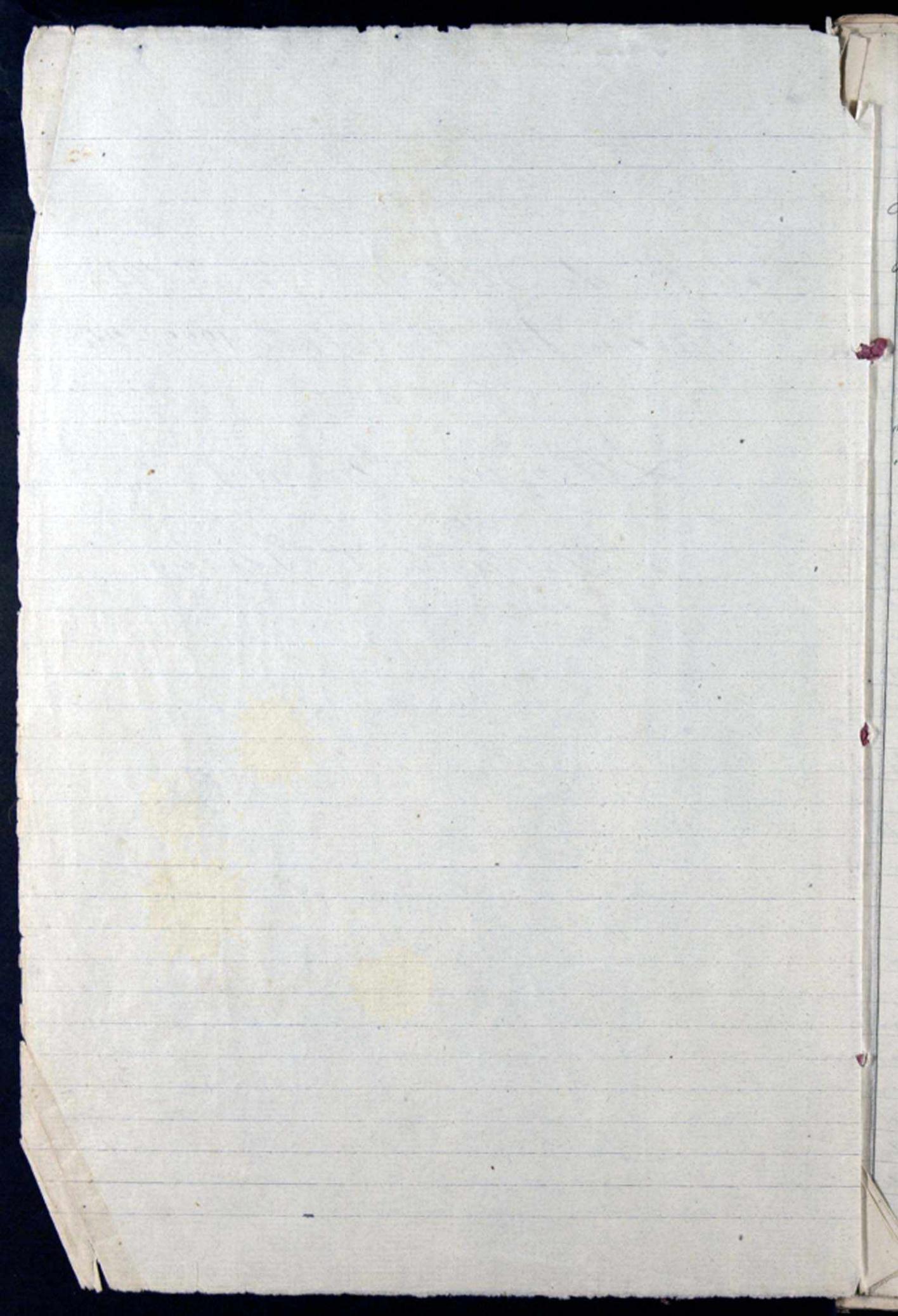


at the lake
gratuita natale, St. Moritz

Pueblo de Sella Año 1924
Ejercicio Financiero del año 1923-24

Libro de Asientos
del
Ayuntamiento Plevno

8



Senores

Alcalde

D. Francisco Sapena García

Concejales

D. Pedro Jordá Almenar

José B. Orgaz García

Juan Catalá García

Celestino Berenguer García

Gregorio Agullo Cerrola

Salvador García Almenar

José Berenguer García

Sesión Extraordinaria

En la Casa Consistorial de la villa de Sella a quince de Abril de mil novecientos veinte y cuatro. Siendo las doce de la mañana se reunieron los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Sapena García, en sesión pública extraordinaria de Ayuntamiento pleno, y abierta que fue por el referido Señor Presidente se manifestó que según se había acordado previamente en la cédula de convocatoria, se celebraba la presente con el objeto de dar posesión al concejal corporativo D. José Berenguer García, elección por medio de votación de los dos sustitutos de Teniente de Alcalde que corresponde a este ejercicio según el nuevo Estatuto municipal, y ultimamente señalar los días y las horas en que ha de celebrar sesión el Ayuntamiento pleno y la Comisión Municipal mencionada.

Procedióse inmediatamente por orden de la Presidencia a dar lectura a una comunicación del Excmo Sr. General Gobernador civil de la provincia de fecha 6 Abril actual en la que se participa a este Ayuntamiento el haber nombrado concejal corporativo con carácter interino del

mismo al término de vita Don José Berenguer García, el cual permanente en este acto y previa la presentación que hace de su encargo, la Corporación se acoge en su tenor y le pone su nombre en su cargo de concejal corporativo con carácter interino del Ayuntamiento.

Seguidamente y de conformidad a lo que dispone el nuevo Estatuto municipal, se procedió a la votación de la villa de los titulares de los dos tenientes de Alcalde que tiene este municipio, y verificada que fue y hecho el escrutinio, dio el siguiente resultado: Don Celestino Berenguer Pérez, cuatro votos; y Don Juan Catalá García, tres votos. En vista del resultado de la votación, que da nombrado sueldo del primer teniente de Alcalde, Don Celestino Berenguer Pérez, y del segundo Teniente, Don Juan Catalá García, los cuales presentes ocupan el cargo.

Acto continuo y con la venia de la Presidencia, se dio lectura por el Sr. Secretario a las disposiciones del nuevo Estatuto municipal que hacen referencia al funcionamiento de los organismos municipales, por lo que ajustándose al nuevo régimen establecido acordó esta Corporación celebrar sus elecciones ordinarias como Ayunta-

minto pleno en el actual periodo
vacacional, desde el dia diez al
diecinueve de Junio proximo
consecutivamente, a las siete de la
tarde los dias laborables, y a las
tres de la tarde los domingos. Y
en cuanto a la Comision Municipal
permanente, acuerda tambien esta
corporacion el reunirse todos los do-
mingos a las diez de la mañana.

Y no habiendo otro asunto de
que tratar el Sr. Presidente dio
por terminada la sesion.

Juan " Tapia

Gregorio Aguilera Cerdá Pedro Toda
Sabado Garcia

Juan Catalá

José Berenguer

Antonio Barrion

Pascual Márquez

José M. Orgaz

Sesión

Municipal

D. Juanio Tapia Garcia
Concejal

Cecilio Berenguer Pérez
Gregorio Aguilera Cerdá
José M. Orgaz Vela
Juan Catalá García
Pedro Jordà Alberny

Sesión Extraordinaria

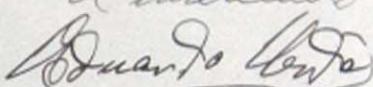
En la casa municipal de la villa
de Tella a dos de Mayo de mil no-
vecientos veinte y cuatro. Siendo las
siete de la tarde y previa convocato-
ria en forma legal se reunió en se-
sión extraordinaria el Ayuntamiento

Fo en pleno compuesto de los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Sapena Farino.

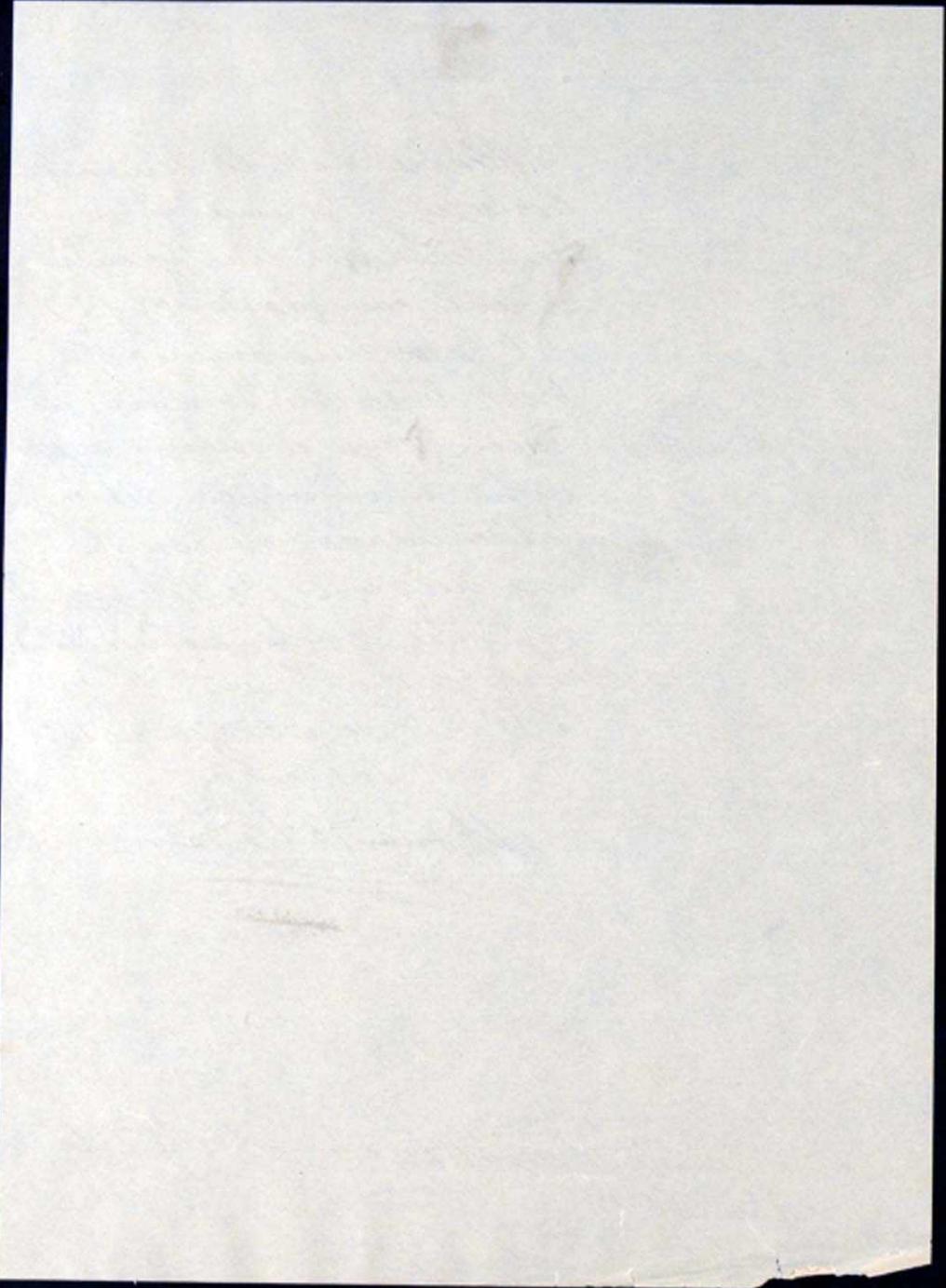
Abierta la sesión por dicho Señor expresó que el objeto de la misma como ya consta a los señores por la cédula de convocatoria que el ob-
jetivo se les ha propuesto, lo era el de dar
les cuenta de una comunicación del
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas
de la Provincia de festín Quince
de Abril último q go el infrafirmado
Secretario de lectura a dicho oficio
por el que se refiere a un edicto publi-
cado en el Boletín Oficial de la pro-
vincia del mismo dia quince, año
mismo 87 sobre el expediente informa-
tivo para la declaración de utilidad
pública de un camino vecinal que per-
tiende del pueblo de Benimantell ter-
mine en esta villa parando por el ba-
rranco del stre y para que a dicho
edicto se le diera la mayor publici-
dad ha sido fijado en el tablón de
anuncios de esta villa Comisionado por
el pharo de quince días a fin de que
pudieran presentarse cuantas osta-
ciones y objeciones se orefieran con-
veniente.

Entendido el Ayuntamiento de di-
cho oficio así como del edicto inter-
to en el Boletín Oficial de la provin-
cia correspondiente al dia 15 de Abril
último q despues de haber tomado

Habiendo sido designado
Concejal y primer teniente
de Alcalde de este Ayunta-
miento, con fechas 26 y 27
del proximo pasado Fe-
brero de los he tomado, pro-
visión, tengo el honor de pre-
sentar la dimisión del cargo
de Recaudador de fondos
municipales de este Ayunta-
miento que ejerce en la actualidad.
Dirigida a V. M. S.
Sella 3 de Marzo de 1930

El interesado



Lr. Alcalde Constitucional de esta
Villa
Sella



la palabra varios señores concejales
expresando cada uno su criterio res-
pecto a lo que solicita el Señor Alcal-
de de Benimantell, convencieron por
unanimidad en acordar q de acor-
do el hacer constar que este pueblo
no tiene ninguna adelanto ni ex-
perimento utilidad bastante que
compense los futuros sacrificios que
supone la construcción del camino
vecinal de que se trata, tanto más,
cuanto esta población tiene ya pas-
ta el final de su término por la par-
te del barrio del Arc, camino
carretero bastante y suficiente a
cubrir las necesidades de los proque-
tarlos de este vecindario: Que esta
población no pone en duda la mayor
o menor utilidad que el referido cami-
no pueda tener para Benimantell
y para un crecido número de señores
que tienen propiedades en la referida
partida de barrio del Arc, que
no pertenezcan a ninguno de los dos
pueblos, y que la poca que pudiera
proporcionar a esta villa de Iella, no
compensaría nunca los encargos, desem-
boscos que tendría que realizar: Que
de este acuerdo se libre copia certifi-
cada y se remita al Gobierno civil de
la provincia como se ordena en dicho
oficio y edicto.

Tambien se dio cuenta de una cir-
cular del Sr. Gobernador civil de la
provincia de fecha 24 de Abril propi-

mo pasado inserta en el Boletín Oficial número 95 correspondiente al 26 de dicho mes en la que se dispone que para practicar la liquidación de los créditos y débitos que la Caja de Seguridad Provincial tenga con los Ayuntamientos de la provincia, se requiere a todos estos para que designen los tres representantes que van a formar parte de la Junta establecida en el artículo 9º del Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar del 12 de Abril último. Entrado el Ayuntamiento de dicha circular después de la oportuna discusión se acordó designar a Don Pedro Jordá Almenar, primer teniente de Alcalde, Don José J. Sapena Cerdá, y al infranquito Secretario Don Pascual Mas Vilanova; que esta designación se comunique por el Sr. Alcalde al Operejo, Sr. General Gobernador civil de la provincia acompañando certificación literal de este acuerdo con expresión de los concejales que han asistido a esta sesión.

Habiéndose terminado el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión.

Pedro Jordá

Juan Sapena

Celedonio Bergasa y Diego Díaz

Juan Catalán y González

Pascual Mas

Senores
Alcalde

Francisco Zapata García
Concejales
Jesús Agustín Cerdá
Celestino Beníquez Pérez
Juan Catañá García
José N. Orgaz García
Salvador García Almaya
José Beníquez García

Session Extraordinaria

En la Casa Consistorial de la villa de Sella a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. Siendo las ocho de la tarde y media convocatoria en forma legal se reúne en sesión extraordinaria el Ayuntamiento en pleno con asistencia de los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Zapata García.

Abierta la sesión por dicho Señor Alcalde, expuso que el objeto de la misma como ya consta a los señores concejales que el objeto de la citada convocatoria que el objeto se les ha pasado, lo era el de que para el cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Administrador de Propiedades e Invenientes de la provincia en la Circular puesta en el Boletín Oficial número 107, correspondiente al 13 de los corrientes, y tratándose de suprimir el impuesto de consumo en esta localidad, se trataba en el caso de proponer a la Corporación el estudio de los medios que se han de adoptar para obtener recursos para de esta manera cubrir el déficit que produciría resultar en el presupuesto municipal ordinario que se iba a formar en el próximo ejercicio económico de 1924-25.

Resultando; que para cubrir dicho déficit se han de utilizar las ecisiones que por parte del Estado ha de dotar a este Ayuntamiento respecto al 20 por 100 de la contribución industrial y de comercio, y de la de riqueza urbana, no fijándose utilizarse el impuesto sobre establecimientos de lujo por no existir ninguno en esta población.

Resultando; que ni aun de este modo sera posible enjugar el déficit que aparece dicho presupuesto, haciendo uso para cubrirlo utilizar el arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholos, el de consumo de calores fríos y caleidos, y para nivelar el resto del amounto presupuestado, el Departamento veencial de utilidades en la forma y condiciones que determinara el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Considerando; que en esta localidad no existen casas de recreo, ni espectáculos públicos, ni tampoco gas y electricidad, y que ni el arbitrio sobre los solares sin edificar, ni el de inquilinatos, ni el referente al incremento del valor de los terrenos, resultan adaptables a esta población, dada su redonda importancia y su insignificante desarrollo urbano, no siendo por consecuencia posible utilizarlos como medio de ingresos y con preferencia al Departamento de

veral, por lo que resulta clara y más
suficientemente el no ser posible tam-
bién prescindir del Departamento ge-
neral y con cuyo entendimiento come-
zará la revisión del presupuesto.

El Ayuntamiento después de
una detallada discusión en la que to-
man parte casi la totalidad de los
señores concejales concurrentes, por
unánimidad acordó:

1º. Que de los medios conocidos por
las disposiciones antes indicadas, se adop-
te el arbitrio sobre el consumo de vi-
nos, alcoholos y demás bebidas espi-
rituosas, el cual se hará efectivo en
la forma que determina el pliego de
condiciones de la subasta efectuada
para dicho ejercicio de 1924-25.

2º. Que igualmente se adopte el
arbitrio sobre el consumo de carnes
muertas en frascos y saladas y sus em-
butidos, el cual se llevará a efecto por
administración y con sugerencia al plie-
go de condiciones que obrara en la
Secretaría de este Ayuntamiento.

3º. Quedánsamente que se
utilice el Departamento ge-
neral sobre las utilidades
en sus partes real y perso-
nal en la forma que estable-
ce el Real decreto de 11 de
Septiembre de 1918 y el Esta-
tuto Municipal vigente, y
que copia certificada de es-
ta orden se remita al Señor

Administrador de Propiedades
e Campamentos de la Provincia a
los efectos convenientes.

Como haciendo mas esuntos de
que tratar el señor Alcalde lleva-
to la señora.

Juan Jose Sapena

Gregorio Agullo Torre
Berenguer

Catalina Benegas

Salvador Garcia

Juan Catala

Don M. Orquin

Pascual Manz

Sesion extraordinaria

En la Casa Consistorial de la Villa de
Sella a Tres de Junio de mil novecien-

tos veinte y cuatro. Siendo las ocho
de la tarde y previa convocatoria en

forma legal se reunió en sesión extraor-

dinaria el Ayuntamiento en pleno co-

asistencia de los señores concejales que

al margen se expresan bajo la presi-

encia del Sr. Alcalde Don Francis-

co Sapena Garcia.

Abierta la sesión, por dicho se-
ñor se expuso que el objeto de la mis-
ma como ya consta a los reunidos po-

la cedula de convocatoria que se les ha

Senores

Alcalde

D. Francisco Sapena Garcia

Concejales

D. Pedro Jordà Almenar

Gregorio Agullo Cerdá

Juan Catala Garcia

Don M. Orquin Garcia

Salvador Garcia Manz

Jose Berenguer Garcia

parado, lo era el de darles cuenta de la
terreno adquirido por compra del vecino de
esta Vicente Salas García de Francina, u-
na parcela de terreno de su propiedad de
cincuenta metros cuadrados de superfí-
cie, situada en la partida del Ilmo.º
Pueblo de la Cruz de este término munici-
pal por el precio de ciento doce pes-
tas cincuenta centimos, para la construc-
ción del matadero público de esta po-
blación, en cumplimiento del acuerdo
de este Ayuntamiento de fecha 23 de
Marzo último en que fué facultado
para ello. La Corporación quedó in-
tervada, aprobando por unanimidad
las gestiones realizadas por su presi-
dente antes mencionado, facultando
al mismo para en su dia eleve a
licitatura pública la compra del in-
dividuo terreno o parcela a favor de
este Ayuntamiento, para lo que se le
entregara certificación de este acuerdo
el objeto de acreditar la representa-
ción del mismo.

En este estado manifestó el Sr.
Presidente que para llevar a cabo la
compra de la parcela de terreno an-
tes indicada y construcción en ella del
matadero, no existiendo consigna-
ciones para ello en el presupuesto, era
precio que la Corporación transferie-
se de los capítulos y artículos del
mismo las cantidades que considere-
re sobrantes y aplicase la suficien-
te para el fin de la construcción del

matacero de que se trata. Examina
dos por la Corporación los libros de
contabilidad y teniendo en cuenta que
de los capítulos y artículos que paga
a Traufurri no quedan descontadas
sus consignaciones, por unanimidad
acuerda Traufurri del capítulo 1.^o
artículo 1.^o el sueldo del Oficial tem-
porario que fue superviado en 31 de Mar-
zo último, correspondiente al actual ejer-
cicio trinietra, ciento veinte y cin-
co pesos.

Del capítulo 2.^o artículo 2.^o el sueldo
de un guardia municipal que fue su-
pervisado, correspondiente desde el viernes
de Enero último al 30 de Junio propi-
mo; Treinta y Tres pesos
Treinta y Tres céntimos.

Del capítulo 5.^o artículo 4.^o el sueldo del
farmacéutico cuyo cargo quedó descontado,
correspondiente al ejercicio último y
actual ejercicio trinietra; Treinta y
ochenta pesos.

Del capítulo 5.^o artículo 2.^o que se con-
sideran sobrantes para medicamen-
tos; cincuenta pesos.

Del capítulo 6.^o artículo 2.^o que se con-
sideran sobrantes para caminos; dos
cientas cincuenta pesos.

Del capítulo 9.^o artículo 17 que se con-
sideran sobrantes para dietas de vocales
y material de la Junta de Reformas Socie-
tad; cincuenta pesos.

Del capítulo 9.^o artículo 18 que se con-
sidera que

125

395

280

100

250

50

100

Suma anterior 125853

Señor sobradas e innecesarias para
la atención de plaga del campo; del
señor presidente.

200 "

Suma Todo ello 125853

Cuyo total de mil cuatrocientas pie-
nas y ochenta puntas, veintay tres cui-
dados, se acuerda transferir para
gastos del Matadero, pasando
a figurar dicha partida al ga-
pítulo 10º. artículo 8º., partida
número en el presupuesto devo-
minada Matadero.

Seguidamente por el Sr. Presidente
se pone a manifestar a la Corporación
el estado en que se encuentra el asunto
lavadero público de esta población,
y con cuál fuere el resultado que den
las gestiones con la señora delicias pri-
meras de la provincia, de cara en el caso de
permir en el sitio en que debe ser situado
el dicho lavadero, mediante la adqui-
sición de terreno suficiente para su construc-
ción. La Corporación se da por enterada de
cuanto se ha manifestado por la Presiden-
cia y por unanimidad acuerda dar ple-
nas facultades al Sr. Alcalde para
realizar gestiones y en su caso
comprar terreno suficiente para
la construcción del mismo, dan-
do cuenta de todo ello a la
Corporación en una de sus
primeras sesiones que celebre.
Y no obstante mencionar
otro asunto de que tratará el

Sr. Presidente levantó la sesión
Juan Sapuña

Pedro Jordá Gregorio Agulló

Salvador García Juan Catalá

José Berenguer
José N. Orquín

Presidente

Señores concejales

D. Francisco Sapuña García, Della a ocho de julio de mil novecientos veintiún años
Alcalde

Concejales En la casa Consistorial de la villa de
D. Gregorio Agulló Cerdá se celebró de tres días prevendos
Juan Catalá García en el artículo 128 del Estatuto municipal,
José N. Orquín Perea y bajo la presidencia de D. Francisco
Eusebio Berenguer Pérez Sapuña García, Alcalde, se reunieron
Salvador García Hernández los señores del ayuntamiento pleno
José Berenguer García que al margen se relacionan, asistiendo
el secretario Secretario, con objeto

de celebrar sesión extraordinaria para
examinar, disentir y aprobar en su caso
los ordenanzas y prevenidas en el artículo
321 y siguientes del Estatuto municipal
que por cada ejecución del presupuesto de
ingresos para el actual ejercicio deben redactar
tachos al efecto q lo son: 1º Ordenanza para
la ejecución de las Fazas por los documentos
que expidan. 2º Idem por Tercios de Fazas
sobre suelo público de venta. 3º Idem
sobre licencias para industrias calle-

peso y ambulantes. 4º Edem del recargo sobre la contribución de coches personales. 5º Edem id. sobre la contribución industrial y de comercio. 6º Edem id. sobre el consumo de bebidas y alcohol. 7º Edem id. sobre el consumo de carne. 8º Edem id. sobre el consumo de pescado y frutos marinos. 9º Edem id. del Impuesto minimo de utilidades en sus bases personal y real.

Dada lectura a las citadas ordenanzas y teniendo en consideración lo acordado por este Ayuntamiento acerca del particular en sesión de veinte y tres de Mayo último y abierta por el Sr. Presidente la oportuna discusión, no se hizo objeción alguna contra las mismas y por encontrar las apreciaciones a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad por lo que por unanimidad se acordó: Aprobados en todos sus puntos y que las mismas permanezcan en vigor durante el presente ejercicio y los dos próximos siguientes; que sean expuestas al público por término de quince días a los efectos del artículo 322 del propio Estatuto, y en su dia se remitan a la Delegación de Hacienda para sus efectos.

Después de lo cual se levantó la sesión
Yan García

Juan Catáles Gregorio Agullo

Grabador García, Tomás Ormeño

José Benítez, Octavio Beringer
Pascual Ruiz

Senores concursantes
D. Francisco Sápea García,
Alcalde.

Coneyales

D. Pedro Jordá Allemang
" Gregorio Agusto Cerdá
" Juan Catalá García
" José P. Orguia Tella
" Celestino Perenguer Pérez
" Salvador García Allemang
" Vicente Ganto Cerdá
" José Perenguer García

En la villa de Tella a ocho de Julio
de mil novecientos veinte y cuatro. Dic
cion convocatoria en forma y con la ante
cución de tres días presentados en el ar
tículo 128 del Estatuto municipal, y
bajo la presidencia de Don Francisco
Sápea García Alcalde, se reunieron
en la sala Comunal los señores del Ayun
tamiento pleno que al margen se rese
ñan, asistiendo el suplente Señor
Tello, con objeto de celebrar sesión ex
traordinaria para examinar, disem
tar y votar el proyecto de presupues
to ordinario de esta Corporación para
el actual año económico de 1924 a
1925, aprobado por la Comisión mu
nicipal permanente, así como resolver
las reclamaciones de que haya sido
objeto durante su exposición al pú
blico; y siendo suficiente el número de
los reunidos para adoptar acuerdo
valederamente, pues accedió a la voz
de los diez que componen la totalidad,
el Señor Presidente declaró abierta
la sesión.

Acto continuo, de su orden, go el
Secretario de lectura al proyecto de pre
supuesto y al acta de la sesión de la
Comisión municipal permanente de
1º Junio último en que ésta por una
unánimidad lo aceptó. También de lee
tura al expediente de tramitación de
tal proyecto del que resulta que dura
nte su exposición al público no se formó
la reclamación alguna.

Terminada dicha lectura, los señores del Ayuntamiento manifestaron haber quedado enterados.

Abierta por el Señor Presidente discusión sobre el proyecto de presupuesto de que se trata, manifestaron todos los señores presentes, que el texto del proyecto de presupuesto, lo encuentran ajustado a las disposiciones legales y a las necesidades y recursos de la localidad, no haciendo objeción alguna contra el mismo, acordando por unanimidad, aprobarlo en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto.

Por último, a propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad:
1º Que se lean al proyecto de presupuesto copias de las ordenanzas para regir las ejecuciones municipales que se utilizan aprobadas que sean. 2º Que se exponga dicho proyecto de presupuesto, al público, por plazo de quince días como previene el número 4º de la Real orden de 10 de Abril último para que, durante el mencionado plazo y otros días más, puedan solicitarse y reclamaciones, por los motivos señalados en el artículo 701 del Estatuto Municipal, ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, los habitantes o vecindarios del término municipal. 3º Que dentro de dichos quince días se remita a la Delegación de Hacienda una copia estampada del proyecto de presupuesto.

puesto mencionado que acaba de aprobar la Corporación, y después, se remita por el señor Alcalde a la propia Delegación de Hacienda el presupuesto, con todos sus antecedentes, para su aprobación: una y otra cosa en cumplimiento de lo prevenido en el parágrafo 2º del número 1º de la Real ordenanza 10 de Abril próximo pasado.

Con lo que el señor Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión; y extendida, leída y aprobada la presente acta, la firman los señores concorrentes que salen, y de todo lo en ella expuesto y el Secretario certifico.

Juan Sapena

Clemente Berga

Pedro Jordá

Gregorio Aguado

Juan Catalá, Salvador García
José Berenguer

José R. Orquín,
Pascual Muoz

Senores concorrentes
D. Francisco Sapena García
Alcalde

Concejales
D. Gregorio Aguado Cerdá
Clemente Berga
Juan Catalá García
Vicente Canto Cerdá
Salvador García Almamy
José Berenguer García
Pedro Jordá Almamy
Antonio Ferrer Catalá
José R. Orquín Rossá

En la casa consistorial de la villa de Sella a fin de agosto de mil novecientos treinta y cuatro: Siendo las diez de la mañana hora señalada al efecto, se convocó el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria con asistencia de los señores que se anotan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Sapena García.

Abierta la sesión, por dicho señor Presidente se expuso que, como consta a los Reunidos el objeto de la reunión era el de darles cuenta del expediente que se tramita acerca del ensanche del final de la plazuela Mayor o de la Constitución de este pueblo, de lo que se han puesto enterados los señores concejales reunidos.

Por el señor Alcalde presidente don Francisco Sopuña García, se expuso que como consta a la Corporación el inicio punto por donde se puede comunicar esta villa con la carretera y lograr al propio tiempo el ensanche de la referida plazuela no puede ser otro que el adorno de la parcela lateral de la casa del vecino de esta Don Vicente Catalá Alemany, conforme con el callejón que da salida a la partida "Secundis", y como consta a este Ayuntamiento que a este particular no se le ha oido, sería conveniente que fiera citado dicho señor para que exponga en este acto cuanto tenga por conveniente.

En este estado después de la oportuna discusión, la Corporación acordó suspender por breve rato la presente sesión y que se requiera al Señor Catalá Alemany para que comparezca ante la misma y exponga sus puntos del particular de que se trata lo que tiene por conveniente y convenga a su derecho, dando orden el señor Presidente al Alguacil de este Ayuntamiento para el requerimiento de

dicho Señor.

Acto segundo compareció el referido vecino de ésta don Vicente Catalá Alenay, el que fue enterado del objeto de esta sesión a la que se le hace comparecer y expuso: Fue la cantidad de terreno que se copó con el referido en la parte del callejón contiguo a su casa hasta dejarlo de un ancho de cuatro metros y medio y los perjuicios que con tal efecto se le ocurrían soportar en la inmediata cantidad de dos mil pesos.

La Corporación se da por enterada de las pretensiones del referido Señor Catalá Alenay y considerando la cantidad pedida muy elevada, se ofrece en este acto como mayor comuna de mil quinientos pesos.

Por no habiendo asumido entre el demandante y el Señor Catalá Alenay, la Corporación da por restada la cantidad ofrecida y no habiendo otra cosa de que tratar, el Señor Alcalde levanta ta sesión.

Juan " Gómez

Pedro J. de Cabotín Brugada

Juan Catalá

Antonio Pérez

Salvador Gómez, 19 de Agosto

José Brugada

José R. Díaz Vicente Esteban

Pascual May

Senores concurrentes

Presidente

D. Francisco Sápua García

Vocales

D. Gregorio Agullo Cerdá

Celestino Berenguer Pemán con asistencia de los señores que se

Juan Catalá García

Salvador García Almenar

Antonio Ferrer Catalá

José Berenguer García

José R. Orquín Gómez

Presidente

En la villa de Sella a treinta
y uno de agosto de mil novecientos
veinte y cuatro: Siendo la hora siete
lada el oficio, se reunió el Ayunta-
miento pleno en su sede extraordinaria
anotau al margen bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Francisco
Sápua García.

Abierta la sesión por el Señor Presidente
Se le manifestó: Que el objeto de esta
reunión como se constala por la con-
vocatoria, lo era el de subsanar los
defectos de que adolecen algunas or-
denanzas para la ejecución del art. 321
diferentes artículos y el presupuesto
ordinario de ingresos y gastos pa-
ra el actual ejercicio económico de
1924 a 1925, aprobadas unas y otras
por este Ayuntamiento pleno en sa-
cado de ocho de julio último, cuyas
ordenanzas que han sido objeto de
reparos se detallan en la comuni-
cación de la Delegación de Hacienda
de la provincia de fecha doce
de agosto actual.

1º. Tasas de Administración: - Se
ordena se una la tarifa de derechos
que han de exigirse según determina
el art. 321 del Estatuto. El
Ayuntamiento por unanimidad acuer-
da adicionar a la ordenanza sobre
tasas de Administración por los docu-
mentos que se epidan, la tarifa de
derechos que han de exigirse según
determina el citado artículo 321

del Estatuto, que sera la siguiente:
Por cada certificación que se expida
por la Secretaría de este Ayuntamiento,
no excediendo de un año, tres pes-
tas.

Por cada año que excede, dos pes-
tas más.

Derechos y Tasas por presentación de ser-
vicio (art. 968 del Estatuto).

b) No se utilizará la concesión de plazas,
patentes y otros distintivos análogos en pri-
mer término porque su rendimiento sería
mínimo y por lo tanto perjudicial a los
intereses de este Municipio.

c) Igualmente no se utilizará este de-
recho porque conocerse ninguna participa-
ción de las que se pueden conceder al Ayun-
tamiento en los documentos de vigilancia
frecuencias de cara, pierna y otros.

d) Nunquico se utilizará este derecho
por no tener (establecimiento este Ayun-
tamiento) dicho establecido el Ayun-
tamiento el servicio de voz pública.

e) Del mismo modo no se utilizará
este derecho por no existir en este ter-
mino y no ser necesaria la guardería
rural.

f) Nunquico no se hará uso de este de-
recho por no tener instalado el servicio
de vigilancia de establecimientos y domo,
en atención a no existir en este pueblo
locales de aquella índole que merezcan
animar la implantación del servicio.

g) Igualmente no se utilizará este de-
recho porque en este pueblo siendo can-
tada la edificación no se obtendrá mu-

que tenimiento.

h) Allí mismo no se utiliza este derecho por identico motivo que el anterior.

i) Igualmente no se hace uso de este derecho porque los elementos que puedan existir en este pueblo de aquella natura serian menores la implantacion del servicio.

j) Jampon se utiliza este derecho por no existir casas de baños.

k) Igualmente no se utiliza este derecho por no proporcionar ninguna alguno el servicio de Alcantarillado ni tampoco cuando se utiliza.

l) No se utiliza este servicio porque su rendimiento seria negativo al ser mayor el gasto que el ingreso por cobrar el Municipio de Mataderos. Ademas, el citado servicio esta a cargo del Sr. Fermario Alcalde el cual percibe de sueldo anual trescientas setenta y cinco pesos.

m) No se utiliza este derecho por no existir laboratorio municipal.

n) Allí mismo no se utiliza este servicio por la misma causa que el anterior.

o) Jampon se utiliza este derecho por no existir Mataderos y tener sacrificados las vacas en el proprio domicilio del expendedor.

p) No se hace uso de este derecho debido a que este servicio esta a cargo de los mismos vecinos.

q) Jampon se hace uso de este derecho por no tener alcantarillado este

puerto.

g) No se hace uso de este derecho por carecer este Ayuntamiento de medios en que se puedan colocar taberias, pilas conductores y cables.

h) Tampoco se utiliza este derecho por no tener organizado el servicio de incendios.

i) No se hace uso de este derecho porque el servicio del Cementerio sera casi nulo, como lo ha sido en varias veces que se ha implantado.

j) No se halla organizado el servicio de construcción de casas, por lo que no se utiliza este derecho.

k) No existen hospitales, Sanatorios ni dispensarios en esta población por lo cual no se utiliza este derecho.

l) En este término se custodia se utiliza exclusivamente en las Escuelas Nacionales, sin que el Municipio tenga establecido ningún servicio acerca del particular, por lo que no se hace uso de este derecho.

m) Tampoco se hace uso de este derecho por no celebrarse fiestas ni exposiciones en el Municipio.

n) Asimismo no se utiliza este servicio por no poseer bienes el Municipio en donde se puedan instalar escuelas.

o) Por iguales motivos de no poseer el Municipio recursos, no se utiliza este derecho.

p) Tampoco se hace uso de este derecho por no solicitarlo por los particulares el llenar o cubrir de arena la vía pública.

- 2) Igualmente no se hace uso de este derecho por no tener de aplicación la prestación de otros servicios en este Municipio.
- 2º Se formará una ordenanza por cada uno de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales de los comprendidos en el artículo 374 del Estatuto.
- a) No se utiliza este derecho por no constar establecido en el Ayuntamiento de la existencia de terrenos públicos en este término para la saca de arenas.
- b) Tampoco se utiliza este derecho por no existir en el término establecimiento de balnearios.
- c) Por idénticos motivos explicados en la letra (a) no se utiliza este derecho.
- d) Igualmente no se utiliza este derecho por iguales razones explicadas anteriormente.
- e) No se hace uso de este derecho por no existir en el caso de la postación camiones de desague en la vía pública y de su plantación para el uso rendimiento.
- f) No se hace uso de este derecho por no aparecer el submundo de la vía pública.
- g) Tampoco se hace uso de este derecho por no existir ninguna operación de las que se aplican en este concepto.
- h) i) No se hace uso de estos derechos porque su aplicación sería casi nula en este pueblo en atención a la escasa edificación.
- j) Tampoco se hace uso de este derecho por su falta de aplicación, debido a que los campesinos tienen actualmente entrada en la población interior y se construyen las obras ne-

estarias para ello.

k) No se utiliza este derecho porque son muy pocas las rutas de pines por lo cual no se instalaría el servicio daria muy pocos resultados.

l) Igualmente no se utiliza este derecho por no haber tocumbe en la población de sus talas tributarias, todos esté sobre la vía pública.

m) Por las condiciones de esta población no es factible la instalación de cuantos se expresa en este concepto, por lo cual no se utiliza este derecho.

n) No se establece este derecho por la insignificancia de los cafés de este pueblo que se tratan en relación con la población y sus circunstancias, en los cuales solo los días festivos hay un pequeño e lento movimiento, sin que les obligue ni incentive poner sillas en la vía pública.

o) No se utiliza este derecho porque la colocación de sillas en la vía pública no se aprecia especialmente por ninguna persona y si en general por todo el vecindario aunque de una manera accidental en las épocas de calor.

p) Tampoco se utiliza este derecho por no contar en este departamento la existencia de flores alguno y por cuya razón de establecer en el servicio no daria rendimiento alguno.

q) Tampoco se utiliza este derecho por no existir en el término casas sin cercos de reyes y ademas de lo expuesto en el apartado correspondiente a la j) las calles de la población son muy accidentadas y no permiten el tránsito de carros.

3) No se utiliza este derecho por no tener solicitado de este Ayuntamiento la autorización de viaductos o vieles.

4) Ahi mismo no se utiliza este derecho por lo expuesto acerca del rodaje o arrastre por vías municipales en el apartado (r).

5) Tampoco se utiliza este derecho porque solamente cabrá en muy corto numero de días por la vía pública y el vecindario con constante frecuencia se va privado del consumo de leche necesario en algunas épocas, a pesar de no imponer gravamen por el viaducto troncito.

6) No se utiliza este derecho por su implicación en este pueblo, todo vez que las baulas y demás son guardadas para utilizarlas en la agricultura en épocas determinadas, aparte de ser de escasísima importancia.

7) Igualmente no se utiliza este derecho por no dar resultado en este pueblo los mismos por su escasa población.

2) No consta la opinión de otros agricultores y pecuarios en este término.

Además de las razones aducidas sobre la inaplicabilidad o ejecución de los derechos y faltas que se expresan anteriormente, si de aplicar en los casos indicados la general de que aparte de todos los inconvenientes apuntados existe el contracantido de que quienes deben utilizar estos todos los días y con dificultades e inconvenientes, se obtendría un producto exiguo en relación a los gastos y trabajos de clasificación,

administración y recaudación, pues es evidente que tales derechos y tasas solo pueden tener aplicación positiva en poblaciones mayores, o sea, de muchos miles de habitantes).

3º Gravámenes determinados en el art. 1º art. 53º del Estatuto.

Cédulas personales. La ordenanza de este derecho se hallan consignadas y aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de ocho de julio último.

Arbitrios de circulación. No se utiliza este derecho por no tener aplicación debido a que las calles de la población son muy accidentadas y tortuosas y los carros no pueden circular por ellas ni tienen entrada en las viviendas.

Casinos y Circulos de Recreo. No se utiliza este derecho por no existir en el término establecimientos de esta clase.

Recargo Municipal sobre la contribución industrial y de comercio. La ordenanza de este arbitrio se halla consignada y aprobada por este Ayuntamiento en sesión de ocho de julio último.

Recargo del 3% del producto bruto de las minas. No se utiliza por no tener aplicación en esta población.

Recargo sobre la contribución de utilidades de la Riqueza mobiliaria. Aun poco se utiliza este derecho porque su movimiento denota exceso en este municipio.

Arbitrio sobre los ferreos incultos e art. 380. No se utiliza por no tener aplicación en este término.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas. La ordenanza de este concepto se halla con igualada. Acera de este particular por unanimidad se acordó: Que se solicite de la Superioridad Autorización para elevar el gravamen hasta 10 pesetas el litro, acompañado de la debida justificación de ser prácticamente posible el compensar mediante una tarifa ademandada del arbitrio sobre segundinato el aumento que la elevación del tipo braga de producir en el gravamen de los establecimientos de menor renta para poder impor el reparto general. Dada lectura a la nueva ordenanza rectificada de este ramo y encontrándose conforme al Ayuntamiento la aprueba.

Tambien se dio lectura a la ordenanza del arbitrio sobre los segundinatos pertenecientes al oficio de que se trata y probada conforme y aprobada a las disposiciones vigentes, fue aprobada tambien.

Se dio lectura igualmente a la tarifa rectificada en virtud del propio acuerdo que obra unida a la ordenanza sobre carnes frescas y saladas; en cuya modificación alcanza los dos tercios del límite máximo autorizado. En su consecuencia por el Ayuntamiento fue aprobada.

No se utibra el recargo sobre el consumo de gas y electricidad, así como tampoco sobre el importe de timbres de expedientes, por no tener aplicación en el municipio por carecer en absoluto de todo ello.

Respecto al reparo sobre el Repartimiento de las utilidades, con lo anteriormente dicho, queda probado que se ha cumplido quanto las leyes determinan para llegar a su implantación.

Y por último se acuerda que las ordenanzas originales se reintegren con piezas de una pieza y de diez centímetros los duplicados, acompañando a las mismas certificación literal del acto de la sesión en que se aprobaron con expresión de los concejales que asistieron.

En este trámite por el señor Presidente se manifestó que otro de los acuerdos de la reunión como les comenta, lo era el solventar los reparos que ha ofrecido el presupuesto ordinario de este Municipio para el Comercio ejercicio económico de 1924 a 1925. De orden de la Presidencia yo el Secretario dije lectura al pliego de reparos que obra unido al citado presupuesto de la cual la Corporación se da por enterada, acordando por unanimidad:

- 1º Se da a cada documento de la copia del presupuesto, se consigue la nota en la misma forma que viene ordenada.
- 2º Este Ayuntamiento anteriormente sacra los motivos de su haber utilizado las exacciones e imposiciones municipales establecidas en los arts. 968, 974 y 980 del Código Municipal, o en mandamientos acerca de idéntico concepto relacionado con el que ofrece el reparo 4º.

Migración
Partidas

Estado para hacer constar los recaudos acordados

Figuras para afigurar

Conceptos	Artículo	Leyendas	Peticiones	Capitalizadas	Peticiones más	Menos
Filiopera art. 15	6º	50 "	8º 6º	50 "		
Conquistinatos 4º	7º	544 90	7º 4º	544 90	<u>544 90</u>	
Total					544 90	

Gastos

5º 5º Gabinete Reportos 3º	1º	30 04	" "	" "	" "	30 04
" 6º 10% Recas y medidas "	"	21 08	8º 4º	21 08	" "	" "
" 7º Dínes Municipio "	"	6 84	" "	6 84	" "	" "
6º Reformatorio Juvenil 2º	5º	90 "	11º 14	90	" "	" "
7º Cuota patronal 5º	6º	184 40	6º 5º	324	" 199 60	" "
8º 3º Pista Propia 4º	7º	12 74	8º 4º	12 74	" "	" "
" 4º Derechos Reales 4º	8º	10 "	8º 4º	10	" "	" "
9º " Fiestas del Dto 11º	8º	95 "	11º 18º	95	" "	" "
" Plantación Arbols "	"	100	" "	100	" "	" "
10º " Elecciones 27º	11º	95	9º 1º	95	" "	" "
11º " Viajes 28º	11º	500	8º 4º	500	" "	" "
12º 3º Repar. Utilidades 29º	11º	125	9º 2º	125	" "	" "
" " Padre Vecino 29º	11º	75	9º 1º	75	" "	" "
" " Contribuciones "	"	75	" "	75	" "	" "
" " Padre Catedral " "	"	50	" "	50	" 199 60	" 30 04

Detrior

								199 60	30 04
13	Animales dañinos	30	11	50	80	20	50	"	"
14	Festijos	31	"	230	11	18	230	"	"
	<u>Total</u>							199 60	30 04

De estos reparos resultan los siguientes en mas gastos detesta por el periodo fiscal.
La cantidad producto del arbitrio de inquietud. Ciento Treinta y nueve pesos, son los cantos de aumento para la cuota profesional art. 5º, capl. 6º de gastos y treinta pesos cuatos cantos de aumento en el art. 5º, capl. 1º de gastos por supresión del Tribunal de repartos quedando un aumento en el presupuesto de ingresos de cuatrocientos setenta y siete pesos detesta por cuato ciento; cuya cantidad sera de menor en el art. 1º, capl. 11 de ingresos, quedando en su consecuencia disminuido el presupuesto para 1924 a 1925.

5º Con el citado presupuesto debe acompañarse copia de las ordenanzas para la ejecución de las operaciones municipales e imprecisiones utilizadas, con certificación del documento en que conste que han sido aprobadas por la Delegación de Hacienda, así como también certificación de la fecha del Boletín Oficial que contiene el anuncio de exposición al público por que el dia despues de aprobadas por el Ayuntamiento pleno, y de si durante este plazo y dos dias mas, ha sido objeto de reclamación alguna ante la Alcaldía para el vario al proprio Centro.

6º Con lo anteriormente dispuesto, que dan solventados los reparos que ha ofrecido

el presupuesto de referencia q en su voto
fue recordado por ultimo que certifica-
cion de la presente se suma al mismo
para sus efectos.

Haciendo terminado el objeto de la
convocatoria, se levanto la sesion permanen-
do los señores concejales presentes q de
todo ello qd el Secretario, atestiguo.

Juan Sapena

~~AAA DOB~~

Pere Berenguer

Ign. R. Orgaz

Juan Catála

Celedonio Berenguer

~~AAA DOB~~

José Gregorio Agullo

~~AAA DOB~~

Parcialidades

Señores concorrentes En la villa de Sella a nueve de Septiembre
D. Francisco Sapena Garro, bre de mis honorables veinte y cuatro. Sein-
Alcalde do la hora señalada al efecto, se reunió el
Norales ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria
D. Pedro Jordá Almenar nra con asistencia de los señores que se
Gregorio Agullo Cerdá quedan al margen bajo la presidencia
Juan Catála Garro del Señor Alcalde Don Francisco Sapena Garro.
José P. Orgaz Gelsá Abrió la sesión, por el Señor Presidente
Salvador Garro Almenar se manifestó: Que el objeto de la reunión
Celedonio Berenguer Pérez como les comité por la convocatoria, lo era
Juli Berenguer Garro el de darles cuenta de un oficio de la De-
legación de Hacienda de la provincia de
fecha cinco de este mes y dar cumpli-
miento al mismo se le instruyó lo de-

fectos de que establecen algunas de las ordenanzas para la ejecución de artículos y utilizadas en el presupuesto del actual ejercicio económico; las cuales fueron aprobadas por este Ayuntamiento pleno en sesión de veinte y tres de Mayo, las de sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del 20% de la contribución industrial y de comercio, y de la de riqueza urbana; En sesión de la propia Corporación de ocho de Julio próximo pasado, las de Fazas de administración por los documentos que se expidieren las de Fazas sobre puestos de venta en la vía pública, las de Fazas para industrias establecidas y ambulantes; Recargo del 50% sobre ciertas personalidades; Recargo del 32% sobre contribución industrial y de comercio; Ordenanza sobre bebidas espirituosas y alcohol; Idem sobre el consumo de carne; Idem sobre Pescados y mariscos; Ordenanza sobre el Repartimiento de utilidades en sus bases personal y real; En sesión del pro. Ayuntamiento pleno de Trintayano de Agosto último, en virtud de comunicación de la Delegación de Hacienda de fecha anterior del mismo mes, acuerdo entre otras cosas; La tarifa que obra unida a la ordenanza sobre Fazas de los documentos que se expidieren o de que venga la Administración principal; la del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública que obra a continuación de la respectiva ordenanza; Rectifico la ordenanza sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcó-

entes, así como la Paraja del arbitrio sobre el consumo de carnes, y formó la ordenanza del arbitrio sobre los maquinarios que al efecto se prevenían.

De acuerdo de la Presidencia, por el Secretario de Hacienda a la indicada comunicación, acuerdos y ordenanzas de que se trata, dictado le cual quedó interrumpida la Corporación, quedando sobre la mesa los referidos documentos para su examen.

1º "Obrinme la susodicha comunicación de cinco de este mes, y la de fecha de agosto último, que tienen que emplearse simultáneamente todos los gravámenes del Artículo 535 del Estatuto Municipal, por lo tanto se reunirán las ordenanzas de carruajes de lujo, arbitrio de circulación, de casinos y círculos de naipes, de recargo del 3% sobre el producto bruto de las minas, sobre la contribución de utilidades de la Riquera mestilana, sobre el gas y electricidad, y sobre el timbre de espectáculos públicos, salvo las excepciones que resulten de la inexistencia en el término municipal del objeto del gravamen que habrá de justificarse debidamente con la correspondiente certificación".

La Corporación acordó de los gravámenes que se detallan en la comunicación de la Delegación de Hacienda, de fecha cinco del actual, los cuales figuran en el n.º 1º del Artículo 535 del Estatuto, hace constar que el no hacer uso de ellos queda explicado en el acta de la sesión celebrada

da por esta Corporación en Trunta y uno de Agosto último, acordando el propio tiempo que por el Secretario se libra certificación justificativa de no tener apellido con los mismos en esta villa.

2º Arbitrio sobre el consumo de bebidas

En este acto queda restituida la intancia que se previene autorizada por los señores concejales presentes, en la forma y modo que tiene acordado este Ayuntamiento en el acta de la sesión de Trunta y uno de Agosto próximo pasado; y al propio tiempo se acorda se eleve la intancia a la Delegación de Hacienda de la provincia y se fije en la respectiva ordenanza la cantidad de veinte céntimos de peseta por litro de perfumería a base de alcohol.

3º Carnes, volatería y carre

Se rectifica la tarifa de este concepto por lo que alcanza los dos tercios del límite máximo que se previene.

4º Enquilinato. Que se remitan las ordenanzas de las cesiones del 20% de las cuotas del Tesoro de la contribución urbana y la de industrial.

5º Repartimiento de utilidades.

Se manda a esta ordenanza copia literal certificada de la evaluación del rendimiento medio por caballo de ganado establecida por el Catastro.

6º Que se firmen por los funcionarios respectivos, a su tiempo, las diligencias que aparecen en Planos en las ordenanzas a que hace referencia dicho oficio,

uniendo a las mismas todas las certificaciones y documentos de su razón, así como a sus duplicados, copias certificadas de los referidos documentos.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levantó la sesión firmando los señores concejales presentes y de todo ello go el Secretario, certifico.

Juan Sapena

Jose Merenyay

Pedro Jordá

Don M. Orguiz Juan Catalá
Celestino Bonet Gregorio Agulló

Parecimientos

Senores concejados
D. Francisco Sapena García,
Alcalde.

En la casa comunal de la villa de Sella a catorce del Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro. Siendo la hora señalada de reunión el Ayuntamiento pleno en sesión extra ordinaria con asistencia de los señores que se anotan al margen bajo la presidencia del Alcalde Don Francisco Sapena García.

Vocales
D. Pedro Jordá Alemany
Gregorio Agulló Cerdá
Juan M. Orguiz Gómez
Celestino Bonet Pérez

Por el señor Alcalde presidente se expone que, como ya consta a los señores señores Salvador García Alemany y por la convocatoria que se les ha pasado a su Bonet Pérez García do. tiene por objeto esta reunión el ponerlos en conocimiento de que la parroquia lateral de la casa situada en la plaza Mayor de esta villa, número diez y seis de planta, pro-

piedad del vecino Don Vicente Catata Almenar
se encuentra ya derribada, así como también
está terminada la recodificación de la reser-
va pared en el sitio y dirección establecida,
por cuyo motivo se estaba en el caso, ante la
justicia necesidad de ensanchar el mencio-
nado callejón con que limita y conseguir
de este modo la única y posible entrada de
carroajes a la población, el declarar de uti-
lidad pública la adquisición por el Ayunta-
miento de la parcela de terreno que con la
recodificación referida ha quedado encla-
vada entre ésta y el callejón, y que en su
caso, procede y debe recurrirse a la expropria-
ción forzosa con arreglo a las disposiciones
que rigen en la materia. De orden de la
Presidente, yo, el Secretario, di lectura al
siguiente Reglamento de obras, servicios y
laciones Municipales de 14 de julio del actual
año, así como también al artículo 180 del
Estatuto Municipal y demás disposiciones
concordantes, de lo que quedó interado el
Ayuntamiento. La Corporación, después
de la oportuna discusión en la que sometí por
se todos los señores concejales concursantes y
ante la verdadera necesidad en que se enuen-
tra esta población de comunicarse con la cam-
pina, siendo este el único punto por donde
puede conseguirse, dada la situación topo-
gráfica del mismo: Visitas las disposicio-
nes legales hechas referentes al caso, decuer-
da por unanimidad el declarar de utili-
dad pública por ser necesaria a los inte-

tos generales de la población, la adquisición de la parcela de terreno que la redificación de la mencionada parcela ha dejado contigua a ésta y al callejón: Leé de haga saber este acuerdo al interesado Don Vicente Catalá Almenar, propietario de la indicada casa, advirtiéndole que dentro del plazo de ocho días, señale el precio de la parcela de su propiedad que se acuerda expropiar, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de entorno de festeo último, dando cuenta en su día a esta Corporación de su resultado para resolver.

Y como habiendo más asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión somiendo los señores concejales concurridos de que yo el Secretario, certifico.

Juan Tassano

* Pedro Jordá y Juan Catalá
Gregorio Agulló
Clemente Benítez
José María Justo y Orgaz

Planchón

En la sala capitular de la villa de Seville a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro: Reunidos para

Senores concorrentes convocación en el tiempo, modo y forma que la
D. Francisco Sapena García ley prevea los señores del Ayuntamiento ple-
no que el Marqués de Utrera sea, en sesión ex-
Alcalde

Conejales
D. Pedro Jorda Almenar
Gregorio Agullo Cerdá

Celestino Berenguer Pérez
Jen R. Orquíz Doblé
Salvador García Jiménez
Juan Catalá García
Jen Berenguer García

Abierta la sesión por dicho señor se expuso:
Que como ya les constaba por la convocatoria,
el objeto de la presente se era solventar los repre-
sentados en el correspondiente ordinario de
este Municipio y actual ejercicio, según pro-
videncia del Honr. Señor Delegado de Gober-
nación de esta provincia de fecha diez y seis
de este mes que obra unida al mismo, de-
suelto el efecto, el que se puso sobre la mesa
para su examen. Se dio lectura a la citada
providencia, así como también a la ordenanza
formulada por el presente Secretario para
la ejecución de derechos y tasas por aprove-
chamientos de desague de canales, y otra
en la vía pública o en terrenos del Común, que
se ordenan sean utilizadas (también ejecuciones),
de modo lo cual quedaron satisfechos; y en su
consecuencia tras una breve y razonada dis-
cusion, la Corporación por unanimidad acor-
do: Aprobar la ordenanza de que se trata
sobre Desague de canales y en la vía publi-
ca y Terrenos del Común, la que se approbará al
público por quince días en la forma provi-
da, y transcurridos de treinta a la Superio-
ridad. La Corporación acuerda de este por-
tavoz estable un ingreso de diez mil pesetas
anuales, cuya cantidad figurará consignada en
el artículo 36 del Capítulo 5º como nuevo in-

gnero y de otros, en el artículo 1º, capítulo 11º de
migros del presupuesto de referencia, quedando
con ello nivelado el mismo: Que en esta prola-
cion no existen comparativas de las enumeradas
en la letra (c) del artículo 390 del Estatuto
municipal y por consiguiente no se ha hecho en
se hace uso de utilizar este derecho o espacio:
y que solamente los reparos de referencia se
devuelva a la Superioridad el presupuesto con
certificación de la presente acta.

D. habiendo terminado el objeto de la con-
vocatoria por el Señor Presidente se levantó la
sesión

Juan Sapena Gregorio Agulló
Cipriano Benítez Pedro Jordá
Tomás Ortega Celstino Berenguer
Juan Catalá García Tomé Berenguer

Parcialidad

Sinores Concejales.
D. Joaquín Sapena García
Alcalde

Concejales.

D. Pedro Jordá Almenar
" Gregorio Agulló Cerdá
" Celstino Berenguer Berenguer
" Juan Catalá García
" Tomé Berenguer
" José R. Díaz
" José Berenguer García
" Salvador García Almenar

En la sala Consistorial de esta villa de Sella
a ocho de octubre de mil novecientos veinte y cuatro.
Reunidos previa convocatoria en tiempo medio y
forma que la ley prevea, los señores del Ayunta-
amiento plenos que al margen se expresan, en sesión
extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde L.
Joaquín Sapena García
Abierta que fue la sesión por el Sr. Presidente
que cada constituyente se expuso: que cada constituyente a los reunidos el obje-

to de la presente lo era andar el medio ó me-
dios que se iban de emplear para la recandació
del arbitrio de consumo de bebidas espirituosas,
esponmosas y alcoholos para lo que resta del corri
ente ejercicio económico de 1924-25, que como in
gresos figura en el presupuesto de este ejercicio y
según ordenanza aprobada por este Ayuntamiento
en sesión de 31 de agosto último pendiente de
aprobación de la superioridad. Entendido el Ayun
tamiento de las disposiciones dictadas acerca del
particular que están en vigencia, que previenen
que tales exacciones podrían llevarse a efecto por
medio de administración municipal, por anie
dos ó por concurso general: Que el primero de
ellos ocasionaría muchos gastos al municipio
por manutención acordó: Que el citado arbitrio
se lleve a efecto por medio de aniegos, para el
que se redactará el oportuno pliego de condicione
nes bajo las cuales se hará de intentar y llevar
a efecto el indicado aniego, con sujeción al re
glemento para la contratación de las obras y servici
os acargo la les entidades municipales de dos
de julio último y ordenanza respectiva.

En este acto se redactó el pliego de condiciones para
el mencionado aniego y dada lectura al mismo
que consta de diez bases, fué aprobado por una
minidad acordando que se exponga al público
para vís reclamaciones.

En este estado también acordó el Ayuntamiento
dado el tiempo transcurrido de este ejercicio
fauthor al Sr. Presidente para que anuncie
la subasta ó subastas del aniego antes
expresado

No habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión.

José Tapia

Gregorio Díaz

Celstino Berenguer

Díaz

José R. Orgaz y Juan Catalá
Felicio Morcillo

Pascual Martínez

Señores congresantes
D. Francisco Tapia García
Alcalde

(concejales)
D. Pedro Jordá Alemany
" Gregorio Agulló Cerdá
" Celestino Berenguer Pérez
" Juan Catalá García
" José R. Orgaz Bolaño
" José Berenguer García
" Salvador García Alemany

En la casa Consistorial de la villa de Sella
a quince de Octubre de mil novecientos veinte
y cuatro: Reunidos permanentemente convocados en
tiempo rudo y forme que la ley prevea los
sesiones del Ayuntamiento pleno que el mencionado
se celebran en sesión extraordinaria, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Tapia
García.

Abierta que fue la sesión, por el Sr. Alcalde
de presidente se expuso: Que en la contaría a
los reunidos por la convocatoria que se les
había pasado, tiene por objeto la presente sesión
el tratar sobre el ensanche y arreglo de la ca-
lle o camino del "Becanet" de este villa.

Buenos, pues, una sola cosa de que ocu-
pamos en la presente sesión de verdadera im-
portancia para este vecindario expone la presi-
dencia: versa ella, sobre la necesidad im-
periosa en que se encuentra este pueblo de

ensanchar y a la vez arreglar el referido camino del "Seianet". Comprendrán los señores concejales reunidos, dice, y así lo entiende todo el pueblo, que de nada o muy poco nos aprovecha la ~~carretera~~ al fin ultraregida hace muchos años, si no se ensancha y arregla el mismo camino de que podemos disponer para comunicarnos con él, dando de esta manera pruebas claras y palpables de que deseamos el progreso y el bienestar de esta nuestra querida villa. Plenamente convencido el que dirige la palabra de esta necesidad, no puede menos que llamar al patriotismo de los señores del Ayuntamiento reunidos y proponerles para conseguir tal mejora el declarar de utilidad pública la adquisición de una faja de terreno en la parte Este del referido camino, tramo o faja de terreno de dos metros de ancho que comprende desde la carretera hasta la nueva calle abierta con que se comunica dicho camino, y en la parte Oeste del mismo, más parcela de terreno contigua a la carretera y al citado camino de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados. El Ayuntamiento después de dirigida detenidamente la proposición de la presidencia, la que consideran bienhechora para los intereses de este vecindario, por unanimidad acuerda el declarar de utilidad pública el ensanche y arreglo del tramo de camino del "Seianet", comprendido desde la carretera a la nueva calle abierta con que se comunica y por consiguiente las adquisiciones a tal fin de una faja de terreno de dos metros de ancho entre estos límites en la parte Este.

del referido camino; y de una parcela de
terreno de cincuenta metros cuadrados de su
superficie en la parte Este contigua a la
carretera y citado camino del "Secanet".
Y que se haga saber este acuerdo al pro-
pietario del trozo ~~of~~aja de terrenos lim-
ítante con el camino en la parte Este,
y al de la parcela contigua a este y la
carretera en la parte Oeste, advirtiéndoles
que dentro del plazo de ocho días, señalen
el precio cada uno de su respectiva parcela
de terreno que se trata de expropiar por el
Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en
el artículo n° 108 del Reglamento de obre-
servios y bienes municipales de 14 de
julio último, dándose cuenta en un día a
esta Corporación de su resultado para
resolver.

Y no habiendo mas amitos de que
trataba el Dr. Presidente levantó la sesión.

Juan Tapia

Yrigoyen Agosto 11/11

Tou M. Orgun

Pedro Tondo

Juan Catala Esteban Bergon
José Vergara

Pascual Ma

Senors concejales En la sala concurrida de la villa de Sella a
y Francisco Sopena García veinte y siete de Octubre de mil novecientos
seiscientos quinientos. Reunidos prouamente convoca-
dos en tiempo, modo y forma que la ley previene
los señores del Ayuntamiento pleno que almagazan
Gregorio Agullo Cerdá se expresan en suisión extraordinaria, bajo la
Celestino Berenguer Pérez presidencia del señor Alcalde Don Francisco
Juan Catalá García.

José M. Orguinalda
Salvador García Almendro
José Berenguer García

Abierto que fué la sesión por el señor Alcalde
Presidente se expuso: Que en el cuarto a los
Reunidos por la convocatoria que se les ha hecho,
bien por objeto la presente el dar cuenta a la
Corporación de haber sido aprobado por el
Dto. Sr. Delegado de Hacienda de la pro-
vincia el presupuesto ordinario formado por
el Ayuntamiento para el actual ejercicio eco-
nomico de 1924 a 1925, solventados que han
sido todos los reparos que por el mismo se han
propuesto; dar cuenta de la aprobación por
la referida Delegación de Hacienda de las Or-
denanzas porque se tienen que regir las expacio-
nes que se tienen que utilizar como ingresos
en el aprobado presupuesto, y últimamente
dar cuenta igualmente del contenido del
artículo 125 del Estatuto municipal. Siguió
el objeto de determinar y señalar las fechas
que en cada cuatrimestre ha de celebrar reunión
ordinaria el Ayuntamiento pleno cual se dispone
en el citado artículo 125 del vigente Estatuto.
El Ayuntamiento se da por enterado de tener
sido aprobado el presupuesto ordinario al dia
19 de Octubre actual y el 25 del mismo mes
las ordenanzas de espaciones porque se ha

de regir este Municipio en el actual ejercicio económico de 1924 a 1925, y en virtud de haber sido prorrogado el anterior presupuesto en asiento de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento de fecha veintidós de Septiembre último hasta tanto se ponga la aprobación del actual en tramitación, esta Corporación acuerda por unanimidad que el presupuesto ordinario para el presente ejercicio aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia en fecha Trece del actual mes, empiece a regir el primer dia de Noviembre próximo venidero, quedando prorrogado en su comienzo el anterior presupuesto para los cuatro primeros meses del actual ejercicio económico que son Julio, Agosto, Septiembre y Octubre; y que el número de sesiones ordinarias del Ayuntamiento pleno en los dos cuatrimestres que restan del actual ejercicio económico, de conformidad a lo que dispone el artículo 125 del Estatuto serán dos, cada una de ellas tendrá lugar el primer dia del segundo mes de cada cuatrimestre, las cuales podrán dividirse como quisiere en diez sesiones que han de tener lugar consecutivamente con la interrupción de los días festivos.

Protestando otro tanto, elevante la summa:

Juan Ignacio Pedro Jordán

José Francisco Esteban Bergasa

Juan Catalá

Gregorio Agullo

José Núñez

Pascual Muñoz

